

12 JUL 2021

ANGOL, **001084**
DECRETO EXENTO N_____ / 75
VISTOS:

a) Resolución N° 1909858 de fecha 08 de Mayo de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía, que rechaza recursos de reconsideración, presentado por la I. Municipalidad de Angol, en contra de la Resolución 1809584 del 18/05/2018, que aplica una multa de 50 UTM (cincuenta) en su equivalente en pesos al momento de pago, por sumario RIJ N° 179EXP499, en la instalación ubicada en camino Angol Deuco s/n, de la comuna de Angol y certificación de ejecutoria de fecha 28/05/2021;

b) Memorándum N° 115 de fecha 08 de Julio de 2021, del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Angol, que solicita ordenar diligencias a fin de que se cumpla con lo determinado en Resolución N° 1809584 de fecha 18 de Mayo de 2018, recaída en Sumario Sanitario RIJ N° 179EXP499;

c) Nota del Consejo de Defensa del Estado de fecha 17 de Junio 2021, recepcionada el 01/07/2021 que cobra la multa aplicada en sumario sanitario RIJ N° 179EXP499;

d) La Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en la Contraloría Regional.

e) Las facultades otorgadas por el texto refundido de las ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, pago de multa de 50 UTM (cincuenta) en su equivalente en pesos al momento de pago, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía, en la Oficina de Recaudación ubicada en Aldunate N°512 oficina 307, comuna de Temuco o en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol.

2. Procédase por el Departamento de Administración y Finanzas, efectuar el pago, y en virtud de la contingencia sanitaria nacional e internacional deberá efectuarse vía transferencia electrónica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/MHA/pvp
DISTRIBUCIÓN:
➤ ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
➤ C.C. DEPTO. CONTROL INTERNO
➤ C.C. DEPTO. DE FINANZAS
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL
➤ ARCH. OF. DE PARTES



DEPARTAMENTO JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Angol, Julio 08 de 2021.-

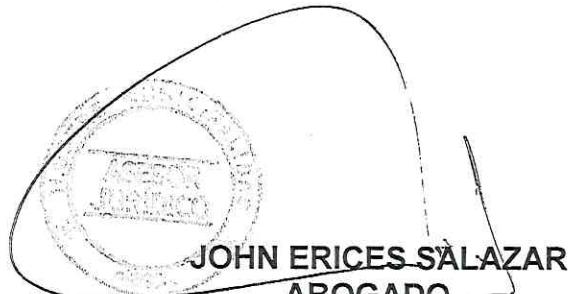
MEMORANDUM N° 115

DE : JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
ASESOR JURIDICO

A : MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Junto con saludar, y en atención a Oficio del Consejo de Defensa del Estado de fecha 17 de junio, y sus antecedentes que se adjuntan al presente memorándum, solicito a usted se gestione la dictación de Decreto Alcaldicio a fin de cumplir con la obligación de pago del monto allí indicado, resultado del sumario Sanitario RIJ N°179EXP499.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
ASESOR JURIDICO

JES//mjr
Distribución:

- La indicada.
- Archivo Depto. Jurídico.



CONSEJO DE
DEFENSA DEL
ESTADO



TEMUCO, 17 de junio de 2021.

Señores(as)

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Pedro Aguirre Cerda N°509
Angol

Consta en nuestros antecedentes que Uds. adeudan al Fisco de Chile la suma de \$2.600.250.- (dos millones seiscientos mil doscientos cincuenta pesos), equivalente a 50 UTM, según el valor de esa unidad a este mes, en razón de lo resuelto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía en el marco del Sumario Sanitario RIJ N° 179EXP499.

Le agradeceré comunicarse con la funcionaria de este servicio, doña Mónica Fernández Morales, a los teléfonos 452271335-452213079 y/o al correo electrónico monica.fernandez@cde.cl, con el objeto de aportar antecedentes y proceder al pago de dicha deuda, en su caso.

En el evento de no recibirse respuesta dentro de 30 días, el CDE podrá proceder al ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

Saluda atentamente a Uds.,

R.I: 542-2021
A.S.W /m.f.m.
Distribución:
Destinatario
Oficina de Partes
Archivo



01 JUL 2021

P-4059



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de la Araucanía
179EXP499

RESOLUCIÓN Nº: 1809584
FECHA: 18 de Mayo de 2018

VISTO: lo dispuesto en los artículos 9º y 161º al 174º del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el D.S. N°49 del 27/03/2018, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 29/11/2017, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en CAMINO ANGOL DEUCO S/N , ANGOL, cuyo responsable es I MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT 69180100-4, representado por JOSE NEIRA NEIRA, RUN 6535099-8 domiciliado/a en PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 509, ANGOL en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°32539-32540 , levantada por funcionarios de RESIDUOS, de esta Secretaría Regional de Salud, comprobaron lo siguiente:

En fiscalización realizada al vertedero de la comuna de Angol se constatan los siguientes hechos: 1. Se observa gran cantidad de basura sin cobertura diaria. 2. Cierre perimetral deficiente e incompleto. 3. Gran cantidad de aves y perros dentro del vertedero. 4. Se observa una piscina de retención de lixiviados, los cuales se recirculan a la acumulación de basura. 5. No cuenta con tratamiento de líquidos lixiviados. 6. No se acredita documentación de entrega de derecho a saber, ni reglamento interno, ni entrega de elementos de protección personal. 7. No cuenta con monitoreo de cloro en agua diaria, ni se acredita contar con agua potable para consumo del personal. 8. Se observa gran cantidad de neumáticos al interior del recinto del vertedero. 9. Se observan líquidos lixiviados migrando fuera del vertedero. 10. Se observan bodegas y taller sin autorización sanitaria y con suelo de tierra, el cual está contaminado con, posiblemente restos de aceite y otros líquidos propios de la mantención de maquinaria. 11. El vertedero, no cuenta con autorización sanitaria que cumple con el DS 189 de Rellenos Sanitarios donde se indique claramente la vida útil del vertedero y la fecha de su cierre definitivo. 12. Los puntos antes descritos indican un incumplimiento al DS 189 de Rellenos Sanitarios, DFL 725 Código Sanitario y el Ds 594 de higiene y seguridad, además no se da cumplimiento a la Res. Ex. N° J1-03511 del 10 de Marzo del 2017 donde se otorga 2 meses para mejorar las deficiencias constatadas.

Que el(la) sumariado(a) I MUNICIPALIDAD DE ANGOL, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 03/01/2018, expresando lo siguiente:

Que, la fiscalización fue realizada cerca de medio día y la cobertura se aplica al finalizar el día, el cierre perimetral se completará durante el mes; Que nada pueden hacer respecto a los perros porque son de vecinos del sector o los abandonan en el vertedero y controlar las aves resulta complicado; que, los líquidos lixiviados son recirculados a la basura y se cuida que no existan fugas; que, los trabajadores cuentan con lavamanos, duchas, calefont, urinario y agua

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



KATIA JEANNETTE GUZMÁN GEISSBÜHLER
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Digitally signed by
KATIA JEANNETTE
GUZMÁN
GEISSBÜHLER
Date: 2018.05.18
12:34:10 CLT
Reason: Motivo de
firma
Location: Valparaíso



RESOLUCIÓN N°: 1909858
FECHA: 08 de Mayo de 2019

Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de la Araucanía
179EXP499

VISTOS: 1.- Resolución 1809584 de 18/05/2018 de esta autoridad sanitaria, dictada en expediente de sumario sanitario 179EXP499 notificada el 18/05/2018, en contra de I MUNICIPALIDAD DE ANGOL con plazos para subsanar deficiencias sanitarias; 2.- Recurso de reconsideración presentado por la sumariada, con fecha 25/05/2018;

CONSIDERANDO: 1.- Que los hechos que motivaron el sumario sanitario y las deficiencias constatadas a la fecha de la inspección se encuentran suficientemente acreditados; 2.- Que, la recurrente fundamenta su recurso en la escasez de recursos económicos del municipio y múltiples necesidades que debe afrontar. Agrega que desde el año 2009 se encuentra en estudio un plan de cierre del vertedero, que en conjunto con los municipios de Ercilla, Collipulli y Renaico han adquirido un terreno emplazado a 11 kilómetros de Collipulli para instalar un relleno sanitario, el que ha ido cumpliendo las etapas medio ambientales, lo cual manifiesta que se han preocupado integralmente del tema, además el contratista encargado del vertedero está trabajando en la solución de las observaciones, tal como se señaló en los descargos, por lo que solicitan dejar sin efecto la multa impuesta o rebajarla; 3.- Que, la recurrente no acompaña ningún antecedente que acredite la efectividad de sus dichos y se trata de infracciones que se han reiterado en el tiempo; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 5 y 9 del Código Sanitario; en el Decreto Ley N° 2763/79; en la Ley N°19.937; en el Decreto Supremo N°136/05 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 161 y siguientes del Código Sanitario, en el artículo 59 de la Ley N°19.880 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto D.S. N°49 del 27/03/2018 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- SE RECHAZA recurso de reconsideración presentado por I MUNICIPALIDAD DE ANGOL en contra de la Resolución 1809584 de 18/05/2018 de esta autoridad sanitaria; en consecuencia, cúmplase en todas sus partes la resolución recurrida.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quien velará por su cumplimiento, o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente resolución o por correo electrónico en caso de haber sido solicitado por la sumariada.



SEREMI de Salud de La Araucanía
Departamento Jurídico

Temuco, 28 de mayo de 2021

CERTIFICACIÓN

Se certifica que la Resolución Exenta N° 1909858, de fecha 08 de Mayo de 2019, notificada con fecha 08 de Mayo de 2019, dictada en Sumario Sanitario 179EXP499, se encuentra firme y ejecutoriada, por cuanto se interpuso recurso de reconsideración en su contra, habiéndose éste rechazado, no existiendo recursos pendientes.



WERNER SCHÄLCHLI SALAS
JEFE DPTO. JURÍDICO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA